



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pasto



1920-19

San Juan de Pasto, 02 de mayo de 2019.

Marlene Oviedo
30717986

Señores:

JOHANNA ELIZABETH ERASO OVIEDO.
EDUARDO DE JESUS ERASO ERASO.
MARLENE DE JESUS OVIEDO DIAZ.

Cel: 312 287 8721.

Pasto- Nariño.

Cm. 40A No 16b -66 Barrio el Donado.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de Radicado No. R001285-19.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País*”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Es menester en primer término saber que, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, el capítulo V del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia y demás normas concordantes, el proceso de enajenación voluntaria para la adquisición predial por motivos de utilidad pública se surte únicamente con el titular del derecho de dominio inscrito en el folio de matrícula del predio y/o con el poseedor regular inscrito.

Es claro entonces, que la titularidad del predio objeto de la petición, recae exclusivamente en quien previamente fue identificado mediante un riguroso estudio de los títulos de adquisición, estudio efectuado por parte de la **CONCESIONARIA UNION VIAL DEL SUR S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en



www.uniondelsur.co

Facebook: uniondelsur
Twitter: uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Estación GAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27384584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pastor



1920-19

consonancia con las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico No. 7, Capítulo IV "Obligaciones Especiales en Materia de Gestión Predial", Numeral 4.2, Literal c).

En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez realizada la consulta del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 254-12047, se encontró que, la titularidad del predio en mención recae en la NACIÓN, por tanto se advierte la falta de legitimación en la causa, lo cual de plano ocasiona la improcedencia de brindar por parte de la CONCESSIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., como delegataria de la AGENCIA de NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI cualquier información referente a la adquisición del predio referenciado, esto de conformidad con la Ley 1581 de 2012 o "ley de habeas data", en concordancia con el artículo 15 Constitucional.

Sin otro particular que atender.

Cordialmente,

ESTEBAN JOSE
Firmado digitalmente por ESTEBAN
JOSE OBANDO MERA
OBANDO MERA
Fecha: 2019.05.08 14:17:15 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anéxos: N/A.

Revisó: A. Cerón.
Proyectó: P. Vega.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 98 No. 14 - 48 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cru. 226 No. 12 sur - 137 San Miguel de Obando
Cortésur (+57) 27366354 - Pasto - Narino - Colombia